

DECRETO No. 654
05 de Agosto de 2024

“POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, en el Estatuto Orgánico Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, en el Acuerdo 046 del 17 de noviembre de 2022, el Acuerdo 077 del 12 de diciembre de 2023 y el Acuerdo 005 del 9 de julio de 2024,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 077 del 12 de diciembre de 2023, se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones-

Que el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y artículo 72 del Acuerdo 046 de 2022, disponen que es competencia del Gobierno dictar el Decreto de liquidación del presupuesto general.

Que el principio de legalidad del presupuesto ha sido desarrollado por la Corte Constitucional de Colombia y parte de la idea de que el presupuesto general de la Nación, en el ámbito nacional, y los presupuestos departamentales y municipales en el ámbito territorial, deben ser aprobados por las corporaciones públicas de elección popular mediante la ley, las ordenanzas y los acuerdos municipales o distritales, respectivamente.

Que, conforme a las normas constitucionales y jurisprudenciales sobre la aplicación del principio de legalidad, realizar traslados que no alteren la partida global definida por el congreso de la Republica destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma corresponde a operaciones presupuestales que se realizan, por mandato legal, mediante DECRETO del ejecutivo cuando se trata de actuaciones posteriores a la aprobación del presupuesto.

Que el artículo 347 de la Constitución Nacional señala que si los ingresos legalmente autorizados no son suficientes para atender los gastos proyectados, el ejecutivo debe proponer, por separado, ante las comisiones que estudian el proyecto de presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes.

Que con el fin de generar seguridad jurídica y definir claramente las operaciones presupuestales permitidas por el ordenamiento jurídico, la corte Constitucional de Colombia en Sentencia C-036 de 2023 reconstruyendo las reglas constitucionales y jurisprudenciales sobre la aplicación del principio de legalidad hace una clasificación de los diferentes tipos de operaciones presupuestales permitidas y la forma como se pueden realizar.

TIPOLOGÍA DE OPERACIONES PRESUPUESTALES POSTERIORES A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO		
Tipo de Operación Presupuestal	Alcance	Regulación constitucional u orgánica
<i>Traslados Tipología general</i>	<i>En estas operaciones se disminuye el monto de una apropiación con el fin de aumentar otra partida</i>	<i>Artículos 60, 64, 80 y 82 del EOP</i>



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

TRD-2024-100.4.654

TIPOLOGÍA DE OPERACIONES PRESUPUESTALES POSTERIORES A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO		
	<p>Los traslados pueden tener diferentes modalidades, pues pueden consistir, entre otros, en la modificación de los montos asignados entre secciones (entidades públicas), la alteración en el destino de los diferentes tipos de presupuesto (funcionamiento, inversión, servicio de la deuda), y la modificación en el destino de los recursos entre programas y/o subprogramas.</p> <p>El procedimiento para adelantar traslados varía según si se altera la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma.</p>	<p>Artículo 67 de la Ley 38 de 1989</p>
<p>Traslados que no alteran la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma</p> <p>(Decreto)</p>	<p>Los traslados que no modifican la partida global definida por el Congreso de la República se adelantan por vía administrativa a través de contracréditos.</p> <p>Así, por ejemplo, si el traslado se mantiene en rubros que mantienen la destinación a funcionamiento, servicio de la deuda, programa o subprograma se puede efectuar el traslado correspondiente por vía administrativa.</p>	<p>Artículo 81 del EOP</p> <p>Artículo 67 de la Ley 38 de 1989</p>

Tabla 1. Tipología de operaciones presupuestales posteriores a la aprobación del presupuesto. Elaboración del despacho ponente. Corte constitucional Sentencia C-036 de 2023. MP Natalia Ángel Cabo.

Que de acuerdo a la resolución 001255 de octubre 29 de 2022, Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por el año gravable 2023, se señala el contenido, características, técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega de la información exógena.

Que mediante la nota TRD-2024-140.8.1.277 emitida por la Secretaria de Hacienda. Se informa al Alcalde Municipal, que por error involuntario se cargó al prevalidador de la DIAN información incompleta del formato 2276; por lo cual se debe corregir dicha información y volver a transmitir.

Que el párrafo 1º, del artículo 651 del Estatuto Tributario, dispone: *“El obligado a informar podrá subsanar de manera voluntaria las faltas de que trata el presente artículo, antes de que la Administración Tributaria profiera pliego de cargos, en cuyo caso deberá liquidar y pagar la sanción correspondiente de que trata el numeral 1) del presente artículo reducida al diez por ciento (10%)”.*

Que el párrafo transitorio del artículo 651 del Estatuto Tributario, dispone: *“Los contribuyentes que hayan incurrido en las infracciones señaladas en este artículo y no les hayan notificado pliego de cargos, podrán corregir o subsanar la información (...), aplicando la sanción del párrafo 1 reducida al cinco por ciento (5%)”.*

Que por medio de la Resolución No. 147 del 06 de agosto de 2024, emitida por la Secretaria de Hacienda, se autoriza realizar la liquidación y pago de sanción, aplicando los artículos 651 y 640 del Estatuto Tributario Nacional, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Nit.800.197.268-4 por valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$12.406.277,00).**



DECRETO

TRD-2024-100.4.654

Los recursos serán trasladados de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRERUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE_RECURSO	CONTRACREDITO	CREDITOS
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1140	101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	12.406.277,00	
2.1.8.05.01.004	Sanciones Administrativas	1140	101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación		12.406.277,00
				TOTALES	12.406.277,00	12.406.277,00

Cifras expresadas en pesos

Que los traslados entre rubros de funcionamiento no requieren aprobación ante el Comité de Política Económica y Fiscal Municipal "COMFIS", toda vez que estos no modifican los montos aprobados en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira para la Vigencia Fiscal 2024.

Que a consideración de los enunciados, se hace necesario efectuar contracréditos y créditos por valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$12.406.277,00)** en el presupuesto de gastos, para la vigencia 2024.

Como lo establecen los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir las modificaciones al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2024.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRACRÉDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuar al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2024, el siguiente Contracrédito al Gasto por valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$12.406.277,00)**, así:

RUBRO	NOMBRERUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE_RECURSO	CONTRACREDITO
				TOTAL CONTRACREDITOS	12.406.277,00
				ADMINISTRACION GENERAL	12.406.277,00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1140	101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	12.406.277,00

Cifras expresadas en pesos

ARTÍCULO SEGUNDO: CRÉDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuar al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2024, el siguiente Crédito al Gasto por valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$12.406.277,00)** así:

RUBRO	NOMBRERUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE_RECURSO	CREDITOS
				TOTAL CREDITOS	12.406.277,00
				ADMINISTRACION GENERAL	12.406.277,00



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

TRD-2024-100.4.654

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE RECURSO	CREDITOS
2.1.8.05.01.00	Sanciones			Ingresos Corrientes de Libre	
4	Administrativas	1140	101	Destinación	12.406.277,00

Cifras expresadas en pesos

ARTÍCULO TERCERO: CÓDIGOS, FUENTES Y LEYENDAS. De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111/1996, el presupuesto de inversión se detalla en Sector, Programa, Subprograma, Proyecto, por lo tanto, la Secretaría de Hacienda es responsable de asignar los códigos, fuentes (Fondo), leyendas adicionales y/o rubros que se requieran para la incorporación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal dentro de los sistemas que la administración dispone para el efecto. En este decreto, en las modificaciones del presupuesto de inversión se detallan los proyectos únicamente, puesto que, en el sistema de contabilidad presupuestal cada proyecto se vincula directamente al subprograma, programa y sector.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2024.

VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: María del Rosario Murillo Lianos – Profesional Especializada 03 – Secretaria de Hacienda
Transcribió: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado 04 – Secretaria General
Revisó: María Consuelo Machado Granada – Subsecretaria Financiera
Aprobó: María Eugenia Figueroa Vélez – Secretaria de Hacienda
Jesús David Perdomo Jacanamejoy – Secretario de Planeación
Jorge Eliécer Corral Aramburo – Secretario Jurídico

